

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD**

ORDEN de 18 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2025 (código de procedimiento BS508E).



La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud tiene, entre otras competencias, las políticas de juventud y voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 81, de 24 de abril).

Según el artículo 17 del Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, corresponde a la Dirección General de Juventud, entre otras funciones, la dirección y gestión de las actuaciones en materia de voluntariado, la elaboración y el seguimiento de los instrumentos de planificación, de registro, de gestión de los órganos colegiados y todas aquellas actuaciones en aplicación de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

Para el desarrollo de dichas funciones cuenta como órgano de apoyo con el Servicio de Voluntariado y Participación, al que le corresponde, entre otras funciones, gestionar los proyectos europeos de política social en relación con las áreas de voluntariado en Galicia.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por la COVID-19.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos NextGenerationEU y el Marco financiero plurianual 2021-2027, y se creó el Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia, como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y



préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.

El Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a él y alcanzar los objetivos establecidos y serán presentados formalmente por los Estados, como muy tarde el 30 de abril.

En virtud de la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se definen las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación. Las medidas que recoge el plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento de la UE y se articulan alrededor de cuatro ejes principales, la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran, a su vez, 30 componentes o líneas de acción, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

La actuación a desarrollar está amparada en el proyecto número 6 (proyectos de innovación de los servicios sociales) incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 230, de 25 de septiembre, por Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia (MRR). Esta actuación encaja en la línea de inversión I2 (Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) del componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión, de dicho Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este escenario, la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia que tiene atribuida en materia de servicios sociales, presenta una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos por dicho componente 22: Plan de choque para la economía de cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión, del Plan, con la finalidad de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales.



Al igual que en el ejercicio económico anterior, la presente orden se enmarca en el eje transversal 3, Cohesión social y territorial, política palanca VIII, Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, donde se encuentra el componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión. El objetivo principal de este componente es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización.

Los hitos y objetivos a que contribuye esta inversión se encuadran en el hito CID 325, Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida.

Esta orden establece las bases reguladoras y las condiciones por las que se regirá en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la convocatoria pública del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la financiación del proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2025.

Con estas subvenciones se financiará el desarrollo de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, integrados en dicho proyecto piloto Talento intergeneracional, cuya finalidad es aprovechar el talento y la experiencia de las personas mayores voluntarias implicadas para contribuir a la modificación de la estructura poblacional, tratando de aumentar la tasa de población en las zonas rurales, ofreciendo oportunidades vitales adecuadas a las necesidades reales del medio rural y a mejorar las condiciones de vida y los servicios sociales y asistenciales de proximidad mediante un modelo planificado de recuperación económica donde se puedan desarrollar proyectos vitales con ciertas garantías de futuro y permanencia con la ayuda de la tecnología y de la innovación.

En este marco se fomentarán iniciativas de investigación, innovación y mejora del medio rural con la instauración de modelos de intervención adecuados a la realidad social y económica de la zona donde se lleven a cabo.

La finalidad del proyecto, por una parte, es reconocer las posibilidades que ofrece el medio rural y mostrar a la juventud las oportunidades de futuro que puede aportar tanto a nivel individual como social y, por otra parte, reconocer la experiencia de las personas ma-



yores en diferentes ámbitos productivos, así como captar sus necesidades asistenciales, culturales o vitales más inmediatas en función de sus preferencias y deseos.

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos ambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan nacional integrado de energía y clima-PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100 % al objetivo de integración del clima y en un 40 % al objetivo ambiental, según define el ámbito de intervención 026, Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo, del anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no causar daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en el artículo 3, letra b), y en el 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

Asimismo, de cara a respetar los coeficientes establecidos por la Comisión Europea a través del etiquetado digital y en consonancia con el campo de intervención 3-108: Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales, enmarcado en el anexo VII del Reglamento (UE) nº 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, el 20 % del presupuesto del programa se destina a la transición digital, teniendo como una de las líneas de actuación el diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades de acción voluntaria, tanto a las de carácter asociativo como a las que tengan el carácter de entidades locales y agrupaciones de entidades locales de Galicia, inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia, para la financiación de la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional.

Las actividades a subvencionar serán aquellas basadas en el reconocimiento de la experiencia de las personas mayores que puedan servir como catalizador para fomentar las iniciativas de las personas más jóvenes, en aquellos sectores y actividades que presenten mayores dificultades de relevo generacional y que estén comprendidos en las líneas



especificadas en el artículo 6, que permitan aportar nuevas oportunidades de empleo y asentamiento poblacional al territorio y que garanticen, en todo caso, la consecución de los objetivos marcados en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro de las políticas palanca de la nueva economía de los cuidados y políticas de empleo y, de manera transversal, de la agenda urbana y rural, de la lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, y proceder a su convocatoria para el año 2025.

La ejecución de los proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

2. Con estas subvenciones se financiará el desarrollo de dichos proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, integrados en el proyecto piloto Talento intergeneracional, cuya finalidad es aprovechar el talento y la experiencia de las personas mayores voluntarias implicadas para contribuir a la modificación de la estructura poblacional, tratando de aumentar la tasa de población en las zonas rurales, ofreciendo oportunidades vitales adecuadas a las necesidades reales del medio rural y a mejorar las condiciones de vida y los servicios sociales y asistenciales de proximidad mediante un modelo planificado de recuperación económica donde se puedan desarrollar proyectos vitales con ciertas garantías de futuro y permanencia con la ayuda de la tecnología y de la innovación.

En este marco se fomentarán los proyectos de voluntariado con la participación de personas mayores con experiencia y a través de grupos intergeneracionales para la puesta en marcha de iniciativas de investigación, innovación y mejora del medio rural con la instauración de modelos de intervención adecuados a la realidad social y económica de la zona donde se lleven a cabo.

La finalidad del proyecto es reconocer las posibilidades que ofrece el medio rural y mostrar a la juventud las oportunidades de futuro que puede aportar tanto a nivel individual como social y, por otra parte, reconocer la experiencia de las personas mayores en diferentes ámbitos productivos, así como captar sus necesidades asistenciales, culturales o vitales más inmediatas en función de sus preferencias y deseos.

3. El código de procedimiento es BS508E.

Artículo 2. *Régimen jurídico*

1. La presente convocatoria se enmarca en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por el Consejo de



Europa el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por la presente orden en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para lo no previsto en estas bases, se aplicará lo previsto en las siguientes disposiciones y actos:

- a) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- c) Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- i) Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia de 10 de diciembre de 2021.
- k) Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) de España y anexo CID, aprobado por el Consejo de Europa por Decisión de 16.6.2021.
- l) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- m) Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.



n) Reglamento (UE) nº 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

ñ) Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).

o) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

p) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

q) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

r) Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

s) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

t) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (C/2023/111).

u) Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

v) Demás normativa que le sea de aplicación.



Artículo 3. Requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de acción voluntaria inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia que a continuación se relacionan:

a) Las entidades locales o agrupaciones de ellas que tengan la consideración de entidades locales de carácter rural y que desarrollen proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural enmarcados en el proyecto piloto Talento intergeneracional a que se hace referencia en el artículo 1.

A los efectos de esta orden se consideran entidades locales de carácter rural aquellos ayuntamientos que cuentan con alguna zona, a nivel de parroquia, con baja densidad de población (ZDP) según la clasificación publicada por el Instituto Gallego de Estadística GU2016 (https://www.ige.eu/web/mostrar_paxina.jsp?paxina=003003001&idioma=gl). Tienen la consideración de entidades locales de carácter rural todos los ayuntamientos gallegos excepto los ayuntamientos de Cambre, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Lugo, Barbadás, Ourense, Poio, Pontevedra y Vigo.

b) Las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo, que desarrollen proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural enmarcados en el proyecto piloto Talento intergeneracional a que se hace referencia en el artículo 1.

Estas deberán desarrollar dichos proyectos en cualquiera de los ayuntamientos gallegos que tengan la consideración de entidad local de carácter rural conforme a lo dispuesto en la letra a), sin necesidad de que su actividad principal o sede social radique en alguno de ellos.

2. Serán requisitos de las entidades beneficiarias:

a) Que las entidades de acción voluntaria y las entidades locales estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Específicamente, las entidades locales con personalidad jurídica propia a que se refiere el título IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, precisan de inscripción como tal en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia. En caso de agrupación, asociación, mancomunidad de municipios o cualquier otra similar, todas y cada una de las entidades locales que las forman deberán estar inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia para poder concurrir a esta convocatoria de subvenciones.



En cualquier caso, también podrán solicitar ayudas las entidades no inscritas que, en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, hayan presentado solicitud de inscripción en la sección de entidades del Registro de Acción Voluntaria de Galicia.

b) Desarrollar los programas subvencionables en la Comunidad Autónoma gallega a través de personas voluntarias.

c) Tener debidamente contratados todos los seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todas las personas voluntarias que participen en el proyecto presentado, durante todo el tiempo de ejecución de este.

d) Estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

e) Haber cumplido la obligación de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales del último ejercicio, en el caso de las entidades locales.

3. Por el contrario, no podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el período de realización del programa subvencionado.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables*

1. Para tener la consideración de subvencionables, los proyectos se deberán desarrollar con la participación de personas voluntarias a través de grupos intergeneracionales, que estarán integrados por un sistema de parejas que estarán formadas por una persona voluntaria de 55 años o más y una persona voluntaria de 16 a 35 años, sin perjuicio de integrar otras edades hasta los 54 años. La persona voluntaria de 55 años o más se encargará de tutorizar a la persona voluntaria de 16 a 35 años con la que forma el grupo intergeneracional.

Además, las actuaciones tienen que ir dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos en el ámbito territorial definido por ayuntamientos de carácter rural:

a) Diseño y estructuración de una nueva economía de cuidados basada en la atención centrada en la persona.



b) Recuperación y/o renovación de actividades y oficios relacionados con la productividad de la zona.

c) Impulso de nuevas iniciativas locales en materia de producción de productos agroalimentarios de calidad y sostenibles de cara a su proyección en el mercado.

d) Reconocimiento y puesta en valor de la riqueza medioambiental, patrimonial o turística de la zona con sus fortalezas y debilidades.

e) Diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

2. Además de lo indicado en el apartado anterior, para tener la consideración de subvencionables los proyectos no pueden ser iguales a los presentados por la misma entidad, en el caso de haber otra convocatoria de ayudas de esta consellería en materia de voluntariado, y deberán desarrollarse íntegramente en el ámbito territorial de entidades locales de carácter rural, entendiéndose por tales las que se indican en el artículo 3.

3. Igualmente, para tener la consideración de subvencionables, los proyectos deberán contar con un mínimo de 4 personas voluntarias y, de ser su número superior, la subvención prevista en esta orden solo abarcará a 14 de las personas voluntarias que participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

La participación de cada persona voluntaria va a estar comprendida entre los 15 y los 60 días, siempre y cuando no se superen las 6 horas diarias.

4. Las ayudas podrán ser solicitadas por más de una entidad local conjuntamente bajo las fórmulas de agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar. También podrán solicitar ayudas las entidades locales que sean resultado de una fusión de otras anteriores. En estos casos, se podrán subvencionar proyectos con la participación de hasta un máximo de 42 personas voluntarias y un mínimo de 12 por proyecto. La participación de cada persona voluntaria va a estar comprendida entre los 15 y los 60 días.

5. Se, por causas justificadas, expresamente y después de comunicación, alguna de las personas voluntarias tiene que abandonar su participación en el proyecto subvencionable antes de finalizar este, tendrá que ser sustituida por otra persona voluntaria por el tiempo restante, conforme a lo indicado en el apartado 1. A cada una de ellas se abonarán los gastos correspondientes por el tiempo dedicado al proyecto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8.g).



Artículo 5. *Naturaleza y objetivos de los proyectos subvencionables*

El proyecto técnico tendrá una base eminentemente social que contribuya por una parte al reconocimiento del valor intrínseco de la acción voluntaria y a su proyección en esta intervención, así como al enriquecimiento personal de las personas voluntarias, tanto jóvenes como mayores a través de la vivencia y el intercambio de talento, experiencias vitales y de conocimiento, fomentando una convivencia respetuosa y solidaria entre las personas participantes, una actitud participativa, la igualdad de género, los hábitos de vida saludables y un comportamiento responsable con el medio rural y natural.

Por otra parte, el proyecto se orientará a la consecución de los objetivos especificados en el artículo 4.1, con base en la realidad social estudiada, mediante la puesta en práctica de iniciativas emprendedoras viables en la comunidad teniendo en cuenta las necesidades detectadas y enfocadas a ganar asentamiento poblacional en el medio rural.

Artículo 6. *Líneas objeto de subvención*

1. Son líneas subvencionables y, por tanto, en las que deberán desarrollarse los proyectos que se presenten, las siguientes:

a) Línea 1. Cuidados: proyectos orientados a la identificación de situaciones y necesidades de cuidados, basadas en casos reales detectados en la zona, y enfocados al acompañamiento o apoyo en el hogar de personas autónomas pero que precisen cuidados o apoyos puntuales en determinados períodos de tiempo, con la finalidad de promover bolsas de empleo con personas con formación y capacitación para atender las solicitudes detectadas en la zona.

b) Línea 2. Agroalimentaria: proyectos orientados a promover cultivos ecológicos y sostenibles basados en la economía tradicional de la zona y/o impulso de nuevas iniciativas con posibilidades de proyección en el mercado en transición con una economía circular y sostenible.

c) Línea 3. Protección del medio ambiente: proyectos orientados a la protección y/o recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas y visualización de zonas especialmente vulnerables desde el punto de vista medioambiental.

d) Línea 4. Turística: proyectos orientados a la promoción del turismo rural y localización de potenciales zonas o edificaciones susceptibles de aprovechamiento para esta finalidad.

e) Línea 5. Cohesión tecnológica y digital: proyectos orientados al diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.



2. Cada una de las líneas debe contar con un grupo intergeneracional conforme a lo establecido en el artículo 4.

3. Cada proyecto tiene que encuadrarse como máximo en tres líneas de las indicadas anteriormente, debiendo indicarse el porcentaje que se aplica a cada línea en relación con el total del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7. *Presupuesto*

1. La financiación de estos proyectos se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud por importe total de quinientos noventa y siete mil siete euros (597.007,00 €) que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 13.05.312F.460.0, para las actuaciones subvencionables que desarrollen las entidades locales, y 13.05.312F.481.0, para las que desarrollen las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo, del proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de 17 de octubre de 2024, en que se acordó su remisión al Parlamento de Galicia para su tramitación, con la siguiente distribución por aplicación:

Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Presupuesto
13.05.312F.481.0	2022 00112	298.504,00 €
13.05.312F.460.0	2022 00112	298.503,00 €
Total		597.007,00 €

De la cuantía prevista para entidades locales se reserva un 15 % para las solicitudes presentadas por fusiones de municipios, agrupaciones, asociaciones, mancomunidades de ayuntamientos o cualquier otra similar.

2. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los recursos financieros procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 de febrero de 2021, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y quedan englobadas dentro del componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, en la línea de inversión C22.I2, Proyecto número 6 de innovación en materia de servicios sociales.

3. Asimismo, en el marco del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que se acuerdan los proyectos, hitos y objetivos, establece la



financiación para cada uno de ellos: proyecto número 6 denominado Proyectos de innovación de los servicios sociales, línea de inversión I2.

4. Las cuantías previstas en el apartado 1 se distribuyen de manera porcentual entre los diferentes proyectos conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Línea 1. Cuidados: 20 %.
- b) Línea 2. Agroalimentaria: 20 %.
- c) Línea 3. Protección del medio ambiente: 20 %.
- d) Línea 4. Turística: 20 %.
- e) Línea 5. Cohesión tecnológica y digital: 20 %.

No obstante, los importes que no se hayan cubierto en alguna de las anteriores líneas, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se incrementarán en el resto de líneas de forma proporcional. Finalmente, los remanentes que pudiesen resultar después de tomar en consideración los proyectos beneficiarios de las ayudas en cada una de las líneas se agregarán y se asignarán por el orden de líneas indicadas a aquellos proyectos que no superen dicho importe.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de manera excepcional se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, o en el supuesto previsto en el artículo 25.3 del reglamento.

El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. Por otra parte, estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea



(TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias y el objeto de la orden, entidades de acción voluntaria, tanto de carácter asociativo como entidades locales, que elaboren y ejecuten proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural.

Artículo 8. *Gastos subvencionables*

A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de diseño, elaboración y/o redacción del proyecto, así como el diagnóstico e identificación de oportunidades.

b) Los gastos derivados de la formación y capacitación, tanto del personal de la entidad de acción voluntaria como de las personas interesadas, mediante la correspondiente convocatoria de cursos, jornadas o talleres de sensibilización y difusión de los contenidos de los proyectos y sus objetivos.

c) Los gastos ocasionados como consecuencia de viajes, alojamiento y dietas motivados por reuniones de trabajo o formación, que no podrá superar el 10 % del coste del proyecto.

d) Los gastos de las retribuciones de carácter extraordinario vinculadas a trabajos relacionados con las letras anteriores que realice el personal propio de la entidad local como funciones adicionales a las propias de su cargo, de conformidad con la normativa de personal de cada entidad local, así como los gastos de las entidades asociativas que sean asimilables a este concepto.

e) Los gastos derivados de la creación, establecimiento, desarrollo de modelos efectivos y viables conforme a las directrices y objetivos requeridos en esta convocatoria y en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

f) Los gastos de material fungible no inventariable, necesarios para el desarrollo del proyecto.

g) Los gastos de las personas voluntarias que conforman el grupo intergeneracional en los que incurran en el marco de la ejecución del proyecto. La entidad hará entrega de 6 euros diarios a cada persona voluntaria participante en el proyecto, para cubrir los costes de desplazamiento y manutención. Para generar derecho a dichas cuantías, las personas voluntarias deberán acreditar mediante el correspondiente acuerdo su colaboración volun-



taria durante jornadas de 6 horas diarias. Si la jornada diaria es inferior a las 6 horas, se sumarán las horas diarias hasta completar una jornada de 6 horas. No se computarán los decimales ni los minutos.

h) Los gastos de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias.

Artículo 9. *Solicitudes y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hai día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

3. Se presentará una única solicitud por entidad. En caso de que alguna entidad haya presentado más de una solicitud, se entenderá que desiste de la presentada en primer lugar, excepto que aquella ya haya sido resuelta.

4. Las entidades locales podrán presentar las solicitudes de manera individual o conjuntamente. Las entidades locales que presenten una solicitud en agrupación con otras no podrán presentar otra solicitud a título individual al amparo de esta orden.

En el caso de solicitudes conjuntas presentadas bajo la modalidad de agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar, se hará constar en la propia solicitud, en el párrafo destinado a la identificación del solicitante, la referencia a «Agrupación de» segui-



da de la identificación de las entidades de que se trate. En este caso, deberá indicarse de manera expresa en la solicitud cual de estas entidades se debe considerar como representante o a cual deben dirigirse las actuaciones administrativas, considerando como tal, en ausencia de designación expresa, la entidad local que figure en primer lugar.

5. Las solicitudes (anexo I) serán suscritas directamente por las personas que desempeñen su representación.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación, correctamente firmada por la persona que desempeña su representación:

a) Proyecto de actividades. Se admitirá un solo proyecto por entidad, con su denominación/nombre, objetivos, la identificación de problemas a resolver y el número aproximado de personas beneficiarias. Este irá acompañado del número de personas voluntarias con las cuales se pretende ejecutar el proyecto, de las horas de ejecución de este por parte de cada una de las personas voluntarias y del número de días que participará cada una, así como del coste que correspondería por número de personas voluntarias y días y de un presupuesto desglosado del coste de las demás actividades.

b) En el caso de ayuntamientos y mancomunidades de municipios, certificación de la persona secretaria sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la financiación que debe asumir la entidad local.

c) En el caso de solicitudes formuladas por agrupaciones de entidades locales, la entidad local designada para actuar como representante deberá aportar, además de la documentación requerida al amparo del artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, un documento en que se deje constancia de que las personas representantes de las entidades locales participantes autorizan la presentación de la solicitud.

d) Anexo II: declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

e) Anexo III: declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

f) Anexo IV: declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).



2. La documentación complementaria deberá presentarse de manera electrónica.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De manera excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos de manera separada de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el artículo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán de manera automática los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona representante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.



e) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

g) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

3. De manera excepcional, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

4. Para la comprobación del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.2.e) se consultarán los datos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales de Galicia publicados por el Consejo de Cuentas en su página web oficial.

Artículo 12. *Requerimiento de enmienda*

Si en la solicitud se aprecian defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la notificación en el *Diario Oficial de Galicia*, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se considerará desistida de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La dirección general competente en materia de voluntariado de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá requerir a la entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos contenidos en la solicitud.

Artículo 13. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 14. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de voluntariado y participación de la dirección general competente en materia de voluntariado de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

2. El órgano instructor podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación de las solicitudes.

3. Revisada la documentación inicial y, en su caso, realizado el trámite de enmienda, el citado órgano procederá a:

a) Formular las correspondientes propuestas de resolución de inadmisión, así como de declaración o aceptación de desistimiento respecto de los expedientes en que concurran causas para ello.

b) Remitirle a la Comisión de Valoración aquellos expedientes respecto de los que se verificase la presentación de la documentación en plazo y forma y con el cumplimiento de requisitos previos.

Artículo 15. Comisión de Valoración

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las solicitudes admitidas serán examinadas para su valoración de acuerdo con los criterios preferenciales por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

a) La presidencia, que será ejercida por la persona titular de la jefatura de la Sección de Formación del Voluntariado.

b) Los vocales, que serán dos personas funcionarias de la dirección general competente en materia de voluntariado.

2. La Secretaría de la Comisión de Valoración será asumida por una persona funcionaria del servicio competente en materia de voluntariado, que participará con voz pero sin voto.

3. La persona titular de la dirección general competente en materia de voluntariado nombrará a las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración procurando conseguir una presencia equilibrada de mujeres y hombres.



4. En caso de ausencia de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Valoración, o de la persona que asuma la secretaría, serán sustituidas, conforme a los mismos criterios de elección recogidos en este artículo, por las personas que designe el órgano competente para el nombramiento de aquellas.

5. La comisión, como órgano administrativo colegiado, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

6. Corresponde a la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que se fijan en el artículo 16, después de lo que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para cada entidad. De dicho informe se dará traslado al órgano instructor para que proponga la denegación o concesión de las ayudas, así como, en este último caso, la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad.

Artículo 16. *Criterios de valoración*

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la admisión, la comisión valorará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones, asociaciones, mancomunidades de ayuntamientos o cualquier otra similar, así como fusiones municipales:

1º. Agrupación de municipios:

1º.1. Presentación de solicitud conjunta de agrupación de ayuntamientos bajo cualquier fórmula (5 puntos).

1º.2. Número de ayuntamientos asociados y número de objetivos de los previstos en el artículo 4 que se alcanzarán con la actuación (hasta 7,5 puntos), distribuidos de la siguiente manera, atendiendo a la consideración como óptima de la propuesta formulada por cuatro ayuntamientos que alcance tres de los objetivos indicados:

Forma de presentación	Valoración
Dos ayuntamientos y un único objetivo	1
Dos ayuntamientos y dos objetivos	2
Tres ayuntamientos y un único objetivo	3
Dos ayuntamientos y tres objetivos, o cuatro ayuntamientos y un único objetivo	4,5



Forma de presentación	Valoración
Tres ayuntamientos y dos objetivos	5,5
Tres ayuntamientos y tres objetivos, o cuatro ayuntamientos y dos objetivos	6,5
Cuatro ayuntamientos y tres objetivos	7,5

1º.3. Presentación de una memoria de ahorro de costes respecto de la prestación de modo individual: hasta 7,5 puntos, que se desglosarán de la siguiente manera:

– Justificación de ahorros de hasta el 10 % respecto de la prestación individual: 2,5 puntos; hasta el 20 %: 5 puntos; de más 20 %: 7,5 puntos.

2º. Fusiones municipales. Presentación de solicitud por parte de la entidad resultante de la fusión de municipios (20 puntos).

3º. Criterios comunes a todas las solicitudes conjuntas de entidades locales:

3º.1. Coherencia general del proyecto, hasta 40 puntos, que se distribuirán conforme a los siguientes criterios:

3º.1.1. Calidad técnica analizada a través de la coherencia entre los objetivos, programación, metodología de la intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación. Deberán acreditarse los resultados previstos, la oportunidad y el interés social del proyecto expresados en una relación descriptiva y clara de toda la secuencia del proyecto y de cada una de las actividades que se van a desarrollar, así como el número de personas beneficiarias y personas voluntarias que van a participar en el proyecto: hasta 20 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de todos los aspectos requeridos.

– El 75 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de la mayor parte de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto del conjunto de los aspectos requeridos.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de, por lo menos, alguno de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis aceptablemente correcto de, al menos, alguno de los aspectos requeridos.



– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen análisis de ningún tipo o el análisis que realicen contenga una cantidad de errores o imprecisiones tal que no se pueda considerar como aceptablemente correcto en relación con ninguno de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

3º.1.2. Información precisa y detallada de cada una de las actividades y cuantías que se deberán destinar a cada una de las acciones debidamente desglosadas, así como descripción de los recursos propios de la entidad: hasta 5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una descripción completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 75 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de la mayor parte de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto del conjunto de los aspectos requeridos.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de, al menos, alguno de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis aceptablemente correcto de, al menos, alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen análisis de ningún tipo o el análisis que realicen contenga una cantidad de errores o imprecisiones tal que no se pueda considerar como aceptablemente correcto en relación con ninguno de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

3º.1.3. Secuencia lógica de la intervención: situación detallada de la cual se parte y donde se quiere llegar, información precisa de los recursos existentes y los necesarios, con que se cuenta y los que tendrán que incrementar: hasta 8 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de todos los aspectos requeridos.



– El 75 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de la mayor parte de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto del conjunto de los aspectos requeridos.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de, al menos, alguno de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis aceptablemente correcto de, al menos, alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen análisis de ningún tipo o el análisis que realicen contenga una cantidad de errores o imprecisiones tal que no se pueda considerar como aceptablemente correcto en relación con ninguno de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

3º.1.4. Importancia de la actuación en áreas de especial sensibilidad, de acuerdo con las necesidades reales de la sociedad: hasta 3,5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad con el máximo nivel y plenitud absoluta.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad con niveles relevantes, afectando de manera secundaria a otros ámbitos sociales.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad en niveles discretos o secundarios de la actuación.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.



3º.1.5. El número de entidades locales, que formen parte del proyecto, con actividad principal o sede social que radica en una entidad local de carácter rural: hasta 3,5 puntos, que se desglosarán de la siguiente manera:

– Entidades locales de carácter rural: dos ayuntamientos: 2 puntos; tres ayuntamientos: 3 puntos; cuatro o más ayuntamientos: 3,5 puntos.

3º.2. Viabilidad del proyecto y sostenibilidad de la organización de voluntariado en la Comunidad Autónoma gallega previendo, entre otras medidas, la inclusión en sus proyectos de la figura de la persona responsable de voluntariado: hasta 8 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

3º.3. Capacidad económica de la entidad: hasta 7 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la entidad que justifique la mayor capacidad económica, en términos porcentuales respecto del valor del proyecto para el cual solicite la ayuda, asignando proporcionalmente la puntuación al resto de solicitudes.

3º.3.1. La mayor aportación financiera de la entidad al proyecto: hasta 3,5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la entidad que proponga la mayor aportación financiera, en términos porcentuales respecto del valor del proyecto para el que solicite la ayuda, asignando proporcionalmente la puntuación al resto de solicitudes.

3º.3.2. Concurrencia de otras fuentes de financiación del proyecto de carácter privado: hasta 3,5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la entidad que proponga, porcentual-



mente, una mayor financiación del proyecto para el que solicite la ayuda a través de otras fuentes de financiación de carácter privado, asignando proporcionalmente la puntuación al resto de solicitudes.

3º.4. Interés del proyecto como experiencia piloto en el ámbito rural y sus potencialidades hacia la consecución del objetivo del proyecto de Voluntariado intergeneracional de promoción de oportunidades para la juventud en el entorno rural: hasta 12,5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

3º.5. Número de personas voluntarias participantes en el proyecto (hasta 5 puntos):

3º.5.1. De 12 a 20 personas voluntarias: 1,25 puntos.

3º.5.2. De 21 a 29 personas voluntarias: 2,5 puntos.

3º.5.3. De 30 a 38 personas voluntarias: 3,75 puntos.

3º.5.4. De 39 a 42 personas voluntarias: 5 puntos.

3º.6. Empleo de la lengua gallega en la publicidad, publicaciones e información en internet, actos públicos, material que se cree y propaganda relativos a la actividad subvencionada: hasta 7,5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.



– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

b) En caso de solicitudes presentadas de manera individual por ayuntamientos y entidades de acción voluntaria.

1º. Coherencia general del proyecto, hasta 50 puntos, que se distribuirán conforme a los siguientes criterios:

1º.1. Calidad técnica analizada a través de la coherencia entre los objetivos, programación, metodología de la intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación. Deberán acreditarse los resultados previstos, la oportunidad y el interés social del proyecto expresados en una relación descriptiva y clara de toda la secuencia del proyecto y de cada una de las actividades que se van a desarrollar, así como el número de personas beneficiarias y personas voluntarias que van a participar en el proyecto: hasta 22,5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de todos los aspectos requeridos.

– El 75 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de la mayor parte de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto del conjunto de los aspectos requeridos.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de, al menos, alguno de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto de la mayor parte de los aspectos requeridos.



– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis aceptablemente correcto de, al menos, alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen análisis de ningún tipo o el análisis que realicen contenga una cantidad de errores o imprecisiones tal que no se pueda considerar como aceptablemente correcto en relación con ninguno de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

1º.2. Información precisa y detallada de cada una de las actividades y cuantías que se deberán destinar la cada una de las acciones debidamente desglosadas, así como descripción de los recursos propios de la entidad: hasta 7,5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

1º.3. Secuencia lógica de la intervención: situación de que se parte y donde se quiere llegar detalladamente, información precisa de los recursos existentes y los necesarios con que se cuenta y los que tendrán que incrementar: hasta 10 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de todos los aspectos requeridos.



– El 75 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de la mayor parte de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto del conjunto de los aspectos requeridos.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis completo, riguroso y profundo de, al menos, alguno de los aspectos requeridos o bien un análisis aceptablemente correcto de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen un análisis aceptablemente correcto de, al menos, alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen análisis de ningún tipo o el análisis que realicen contenga una cantidad de errores o imprecisiones tal que no se pueda considerar como aceptablemente correcto en relación con ninguno de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

1º.4. Importancia de la actuación en áreas de especial sensibilidad, de acuerdo con las necesidades reales de la sociedad: hasta 5 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad con el máximo nivel y plenitud absoluta.

– El 50 % de la puntuación a las solicitudes que identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad con niveles relevantes, afectando de manera secundaria a otros ámbitos sociales.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad en niveles discretos o secundarios de la actuación.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no identifiquen la relevancia de la actuación con áreas de especial sensibilidad.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.



1º.5. La actividad principal/sede social de la entidad solicitante radica en una entidad local de carácter rural (5 puntos).

2º. Viabilidad del proyecto y sostenibilidad de la organización de voluntariado en la Comunidad Autónoma gallega previendo, entre otras medidas, la inclusión en sus proyectos de la figura de la persona responsable de voluntariado: hasta 8 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

3º. Capacidad económica de la entidad solicitante: hasta 7 puntos; se otorgará la máxima puntuación a la entidad que justifique la mayor capacidad económica, en términos porcentuales respecto del valor del proyecto para el que solicite la ayuda, asignando proporcionalmente la puntuación al resto de solicitudes.

3º.1. La mayor aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto: hasta 3,5 puntos; se otorgará la máxima puntuación a la entidad que proponga la mayor aportación financiera, en términos porcentuales respecto del valor del proyecto para el que se solicite la ayuda, asignando proporcionalmente la puntuación al resto de solicitudes.

3º.2. Concurrencia de otras fuentes de financiación del proyecto de carácter privado: hasta 3,5 puntos; se otorgará la máxima puntuación a la entidad que proponga, porcentualmente, una mayor financiación del proyecto para el que se solicite la ayuda a través de otras fuentes de financiación de carácter privado, asignando proporcionalmente la puntuación al resto de solicitudes.



4º. Interés del proyecto como experiencia piloto en el ámbito rural y sus potencialidades hacia la consecución del objetivo del proyecto de Voluntariado intergeneracional de promoción de oportunidades para la juventud en el entorno rural: hasta 20 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.

– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

5º. Número de personas voluntarias participantes en el proyecto (hasta 5 puntos):

5º.1. De 4 a 6 personas voluntarias: 1,25 puntos.

5º.2. De 7 a 9 personas voluntarias: 2,5 puntos.

5º.3. De 10 a 12 personas voluntarias: 3,75 puntos.

5º.4. De 13 a 14 personas voluntarias: 5 puntos.

6º. Empleo de la lengua gallega en la publicidad, publicaciones e información en internet, actos públicos, material que se cree y propaganda relativos a la actividad subvencionada: hasta 10 puntos, en que se otorgará:

– El 100 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de todos los aspectos requeridos.

– El 60 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de la mayor parte de los aspectos requeridos.



– El 25 % de la puntuación a las solicitudes que realicen una justificación completa, rigurosa y profunda de alguno de los aspectos requeridos.

– El 0 % de la puntuación a las solicitudes que no realicen justificación de ningún tipo de los aspectos requeridos.

– En caso de solicitudes que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgárseles una puntuación intermedia a la que correspondería a cada una de esas situaciones.

Artículo 17. *Valoración de las solicitudes admitidas y cuantía máxima de la ayuda*

1. La concesión de la subvención está sujeta a un régimen de concurrencia competitiva, por lo que se atenderá al orden de prelación según la puntuación obtenida por cada solicitud hasta agotar el crédito disponible en cada caso.

2. Para tener acceso a la subvención se requiere obtener un mínimo de 50 puntos en la evaluación técnica de los proyectos. Una vez agotado el crédito, aquellas solicitudes que no hayan obtenido subvención aunque cuenten con 50 puntos o más pasarán a formar parte de una lista de espera, que seguirá el orden de prelación establecida y a la que se acudirá en el caso de producirse la renuncia de alguna de las subvenciones concedidas.

3. La cuantía de la ayuda por proyecto será de 15.000 € para un proyecto en el que participe el número mínimo de personas voluntarias que se prevé en esta orden; dicho importe se incrementará de manera lineal atendiendo al número de personas voluntarias previstas en el proyecto hasta la cuantía máxima de 25.000 €, que correspondería a un proyecto en el que participen 14 personas voluntarias.

En caso de presentación por más de una entidad local conjuntamente bajo cualquier fórmula: agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar; o por entidades locales que sean resultado de una fusión de otras anteriores, los anteriores importes serán de 36.000 € para proyectos con el número mínimo previsto en la orden, que se incrementaría de manera lineal hasta los 60.000 € para un proyecto en el que participen un total de 42 personas voluntarias.

Artículo 18. *Resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de Valoración, elevará al órgano competente para resolver el procedimiento la pro-



puesta de resolución de cara a la denegación o concesión de las subvenciones, debiendo en este último caso determinar la cuantía que le corresponda a cada entidad.

2. El órgano competente para resolver será la dirección general competente en materia de voluntariado, por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

3. La resolución de la solicitud de la ayuda tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles desde la elevación de la propuesta de resolución.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurre dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Publicada la resolución por el órgano concedente, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para proceder al envío de la relación nominal de personas voluntarias participantes que contará con la siguiente información: nombre y apellidos de las personas voluntarias, fecha de nacimiento y NIF de cada una de ellas, días de actividad, entre un mínimo de 15 y un máximo de 60, número de horas que harán al día, hasta completar jornadas de 6 horas, y cantidad total que correspondería a cada persona voluntaria (a razón 6 euros por persona voluntaria y día, siendo un día una jornada de 6 horas). A dicha relación se deberá adjuntar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad de haber firmado con cada una de las personas voluntarias el correspondiente compromiso de colaboración.

En caso de que participen en los proyectos de acción voluntaria subvencionables personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 18, la entidad beneficiaria deberá obtener la correspondiente autorización del padre, madre o tutor/a legal.

Artículo 19. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Artículo 20. *Publicación de los actos y resoluciones*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

2. Será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud (<https://www.xunta.gal/cultura-lingua-xuventude>).

Artículo 21. *Aceptación y renuncia*

1. Publicada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días (10) hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar la acción subvencionada en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. En caso de no comunicar dicho extremo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

2. La renuncia a la subvención concedida se presentará de manera obligatoria por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo VIII).

Artículo 22. *Régimen de recursos*

1. Las resoluciones dictadas en este procedimiento agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto es expreso. Si el acto no es expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, procederá la impugnación directa ante el Tribunal Superior de Justicia, el órgano contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos



meses a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto es expreso, y de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, si no lo es.

Artículo 23. *Justificación de las subvenciones*

1. Una vez publicada la resolución de concesión de la ayuda, la fecha límite para la presentación de la justificación de los gastos es el día 8 de noviembre de 2025.

La entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, la documentación que justifique el cumplimiento de las acciones del proyecto subvencionado.

2. Las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo deberán presentar la siguiente documentación para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento con la subvención concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

De forma adicional, a entidad beneficiaria solicitará la inscripción en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia de las experiencias voluntarias de las personas voluntarias participantes. Igualmente, dicha entidad deberá solicitar de la dirección general competente en materia de voluntariado la expedición de los certificados de experiencia voluntaria a favor de las personas participantes en el proyecto con antelación a la justificación de la subvención otorgada.

b) Una memoria económica en la que se refleje la vinculación de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente está relacionado con la ejecución del proyecto y, por tanto, deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de él.

Se presentará un informe económico en el que se analice en profundidad los resultados del proyecto desarrollado desde la perspectiva de su adecuación como posible canal para contribuir a la generación de oportunidades, especialmente para la gente joven, en el ámbito rural, y los resultados en cuanto a la eventual validez para otros ámbitos territoriales.

c) Anexo V. Cantidades vinculadas a la concesión y a la justificación.



d) Anexo VII. Justificación de gastos de las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo, junto con la siguiente documentación:

1º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, de los gastos realizados, y documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo del pago.

En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse además acreditación de su titularidad. Dicha tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad.

No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos en metálico, ni los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

2º. Respecto de los gastos de manutención y desplazamiento que sean satisfechos directamente a las personas voluntarias, estas entidades de acción voluntaria deberán presentar copias de los recibos bancarios justificativos del pago donde consten los datos de la persona perceptora, su DNI y el concepto por el cual se retribuye.

3º. Respecto de los seguros, las entidades de acción voluntaria deberán presentar copias de los justificantes bancarios de pago de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias participantes en el proyecto de voluntariado.

4º. Respecto a la justificación de los gastos correspondientes al personal, estas entidades aportarán necesariamente las copias de las nóminas junto con los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111.

En cuanto a las partidas que se refieran a colaboraciones puntuales de carácter técnico, figurarán los recibos bancarios donde consten los datos de la persona perceptora, su DNI, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.

No obstante lo anterior, cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos que comporten ingresos a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) o cuotas por seguros sociales de 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de



justificación, el importe de estos gastos se considera justificado con la presentación del documento en el que se refleje el importe de la retención, cotización o pago devengados en la fecha de justificación.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario.

5º. Los gastos en concepto de gratificación a las personas que colaboren puntualmente en los proyectos sin tener ningún tipo de relación contractual laboral con la entidad beneficiaria se justificarán a través de las copias de los recibos de las cantidades abonadas por tal concepto y el correspondiente documento bancario justificativo del pago.

6º. En cuanto a los fondos propios, de haberlos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe de estos, su procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

7º. Declaración responsable de la persona representante legal de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

e) Información y enlace al sitio de internet de la entidad beneficiaria de las subvenciones, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos NextGenerationEU o del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores y otros.

g) Anexo II: declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

h) Anexo III: declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

i) Anexo IV: declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).



3. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento con la subvención concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De manera adicional la entidad beneficiaria solicitará la inscripción en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia de las experiencias voluntarias de las personas voluntarias participantes. Igualmente, dicha entidad deberá solicitar de la dirección general competente en materia de voluntariado la expedición de los certificados de experiencia voluntaria a favor de las personas participantes en el proyecto con antelación a la justificación de la subvención otorgada.

b) Anexo V. Cantidades vinculadas a la concesión y a la justificación.

c) Anexo VI. Justificación de gastos de las entidades locales.

d) Coste real del proyecto realizado mediante la presentación de una cuenta justificativa que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a cual fue concedida. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º. Una certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ejerza la alcaldía o presidencia, relativa a:

1º.1. La aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente.

1º.2. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. El informe de la intervención de la entidad local de los gastos realizados y que figuran en la cuenta justificativa de la subvención, por los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con la siguiente relación:

2º.1. Identificación de la persona acreedora.

2º.2. Número de factura o documento equivalente.

2º.3. Importe y fecha de emisión.



2º.4. Fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2º.5. En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2º.6. A los efectos, y de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local.

Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en su cuenta bancaria de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas. No obstante, en el caso de haberse realizado pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria en cualquier momento y con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, quedando excluida la obligación de la acreditación documental de estos pagos en dicho plazo de sesenta días naturales.

e) Información y enlace al sitio de internet de la entidad beneficiaria de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos NextGenerationEU o del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores y otros.

g) Anexo II: declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

h) Anexo III: declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

i) Anexo IV: declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).



4. El servicio competente en materia de voluntariado y participación de la dirección general competente en materia de voluntariado de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá solicitar las aclaraciones o informes de los medios de justificación que considere oportunos.

En caso de que la entidad beneficiaria no los remita dentro del plazo que se señale, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles la presente a los efectos previstos en este artículo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá el beneficiario de las sanciones que conforme a la ley correspondan.

Artículo 24. *Pago de la subvención*

1. Una vez recibida y comprobada la documentación justificativa se podrá proceder al pago de la subvención concedida, sin perjuicio del régimen de pagos anticipados o pagos a cuenta, para lo cual se observará lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida, la cuantía de la subvención será minorada de manera proporcional.

Artículo 25. *Pagos anticipados y a cuenta*

1. Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, podrán solicitar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, un anticipo (anexo IX) de hasta el 80 % de la subvención concedida si esta no supera los 18.000 euros, porcentaje que se podrá ver incrementado de superar la subvención dicho importe, y hasta en un 10 % adicional sobre el importe que exceda de los 18.000 euros.

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 61.3 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, las entidades beneficiarias de los anticipos deberán acreditar que se



encuentran al corriente en el pago de las obligaciones de reembolso de otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los presupuestos generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo el órgano competente presentará una certificación.

3. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de la garantía prevista en los artículos 62.3 y 63.2 de dicha norma.

Artículo 26. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir en todo caso los requisitos y obligaciones reflejados en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como las demás condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y todas las que resulten exigibles según la normativa de aplicación. En particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidos en las normas reguladoras de la convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, de acuerdo con lo previsto en estas bases y en la normativa reguladora de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, la realización de la actividad y de los gastos subvencionables y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida.

En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea para ejercer los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las tareas de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado del ingreso de la ayuda percibida o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y conservar la documentación justificativa durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Si la financiación es inferior o igual a 60.000 euros el período será de 3 años.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante el período que establece el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) Deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio *Do no significant harm*, DNSH) que establece el artículo 2.6 del Reglamento (UE) nº 2021/241, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP 1030/2021 y definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 (Reglamento de taxonomía de la UE).

h.1º) Mitigación del cambio climático.

h.2º) Adaptación al cambio climático.

h.3º) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

h.4º) Transición hacia una economía circular.



h.5º) Prevención y control de la contaminación.

h.6º) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Atendiendo al tipo concreto de actuación, podrá resultar exigible el condicionado específico que recoge el número 8 del componente 22 del PRTR para la inversión I2 (C22.I2).

i) Las entidades beneficiarias deberán asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

j) Las entidades beneficiarias serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de la cada actuación y de los hitos y objetivos que se establecieron al respecto.

k) Las entidades beneficiarias deberán asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

2. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos europeos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, las entidades beneficiarias adquieren igualmente las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable como consecuencia de esta financiación:

a) Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de aportar la información que permita al órgano concedente medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador.

b) Las entidades beneficiarias deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones que desarrollen terceros, subcontrataciones, contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, sea necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Asimismo, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá prever mecanismos para asegurar que los contratistas o subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088. Ade-



más, los contratistas o subcontratistas deberán cumplir con los principios transversales de gestión establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Recaudar y asegurar, a los efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

d) Las entidades beneficiarias deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones: carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados o similares.

En la medida en la que la ejecución de la actividad lo permita, deberá exhibirse un panel de tamaño A3 (297x420 mm) en lugar bien visible, preferentemente en el acceso al recinto en los casos de las subvenciones concedidas para inversiones materiales (anexo X) que haga referencia clara e inequívoca a la ayuda concedida con expresión de los datos identificativos de esta orden, acompañados por los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logo del PRTR disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

3. Las entidades beneficiarias también están obligadas al cumplimiento de cualquier otra obligación que les resulte aplicable y venga determinada por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia o por la normativa que regula dicho plan y los fondos NextGenerationEU.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito certificado, en el plazo de 20 días hábiles antes de su realización, cualquier actividad con la publicidad escrita a la dirección general competente en materia de voluntariado.

Artículo 27. *Fiscalización y control*

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden estarán sometidas a las actuaciones de control de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para el seguimiento de



los proyectos objeto de subvención, así como a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión de los fondos de recuperación y resiliencia y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 28. *Reintegro de las ayudas o subvenciones*

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de tal reintegro en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, entre los que se encuentran:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impedirían.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de subvención. En este último caso se procederá al reintegro de la cuantía correspondiente a la parte proporcional del proyecto no justificado.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la presente orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, establecidas en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, al cumplimiento del objetivo, a la regularidad de las actividades y a la concurrencia de otras ayudas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias cuando se derive la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto, siempre que afecten al modo en que se alcanzan los objetivos, o cuando del incumplimiento se derive



la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o a la ejecución de las actividades que constituyen el proyecto subvencionado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión conllevará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

3. A los efectos de reintegro de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 29. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento de estas, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 30. *Incompatibilidad de las subvenciones*

1. Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualquier administración pública u organismo o ente público, nacional o internacional, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no supere los costes subvencionables. La prevención de la doble financiación se erige en un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del PRTR.

En cualquier caso, el importe de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones, supere el coste del proyecto subvencionable.



2. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 19.

Artículo 31. *Medidas antifraude*

Para la financiación con fondos del PRTR, el órgano de concesión de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir los conflictos de intereses y la doble financiación.

En la lucha contra el fraude la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud actuará de conformidad con su plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, que es de aplicación a esta convocatoria. El enlace al citado plan en el Portal de transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia es el siguiente: <https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/planes/antifraude/cultura/plan-antifraude-conselleria-cultura-2024.pdf>

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es el siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canal-de-denuncias>

La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente.

Artículo 32. *Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en el procedimiento de concesión de subvenciones en el marco del PRTR*

La presente convocatoria está sujeta el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses previsto en la disposición adicional centésimo decimosegunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los beneficiarios la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo hubiera indicado mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de Minerva. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de Minerva, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión.

Disposición adicional primera. Tramitación anticipada de gasto

Esta orden se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, conforme al proyecto de Ley de presupuestos para el ejercicio 2025, que fue aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia el día 17 de octubre de 2024, y al amparo de lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por las órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Disposición adicional segunda. *Publicidad y comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones y Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios*

1. En el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones conce-



didadas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del artículo 20 será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas. La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

La entidad otorgante de las ayudas consignará en la BDNS, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda, la información señalada en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023, serie L).

3. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta orden figurará en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios. En todo caso, la presentación de la solicitud implica que la persona solicitante consiente en la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en dicho registro, hecho que tendrá lugar, excepto en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16.1º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional tercera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la dirección general competente en materia de voluntariado a actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias en relación con las subvenciones previstas en esta orden.

Disposición adicional cuarta. *Infracciones y sanciones*

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y demás normas de aplicación.



Disposición adicional quinta. *Registro de subvenciones e información*

Con la presentación de la solicitud (anexo I) la entidad beneficiaria da su conformidad para que los datos facilitados para la concesión de la subvención figuren en el Registro Público de Subvenciones, con las excepciones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La relación de entidades beneficiarias será publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, en la página web y en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Xunta de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Disposición final primera. *Recurso*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final segunda. *Habilitación competencial*

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de voluntariado para dictar cuantos actos e instrucciones sean precisos para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2024

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

P.D. (Orden de 28.6.2024)

Elvira M^a Casal García

Secretaria general técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud



PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO BS508E	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL **DIRECCIÓN**

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO 1 PREFIJO TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO



DATOS BANCARIOS
 Formato IBAN

 Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

 IBAN
DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO
IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

LÍNEA EN LA QUE SE SOLICITA (máximo 3 líneas)

 Línea 1. Cuidados

% de la línea 1 en relación con el total del proyecto:

 Línea 2. Agroalimentaria

% de la línea 2 en relación con el total del proyecto:

 Línea 3. Protección del medio ambiente

% de la línea 3 en relación con el total del proyecto:

 Línea 4. Turística

% de la línea 4 en relación con el total del proyecto:

 Línea 5. Cohesión tecnológica y digital

% de la línea 5 en relación con el total del proyecto:

SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD (€)

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO

FECHA DE FIN DE PROYECTO

N° DE PERSONAS BENEFICIARIAS

DATOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS (indíquese el número de personas voluntarias, sin datos personales, que serán enviados por la entidad, en su caso, una vez recibida la resolución de concesión de la subvención)	DÍAS DE ACTIVIDAD (15-60 días)	N° DE HORAS (6 h/día)	CANTIDAD TOTAL (6 €/vol./día)



DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (continuación)

DATOS DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (indíquese el presupuesto total acorde con el presentado en el proyecto de actividades)

PARTES DEL GASTO	TOTAL PROYECTO
Diseño y elaboración del proyecto	
Formación y capacitación	
Viajes, alojamiento y dietas (máx. 10 % del presupuesto del proyecto)	
Retribuciones de carácter extraordinario al personal de entidades locales	
Creación, establecimiento y desarrollo de modelos efectivos y viables	
Gastos de material fungible no inventariable	
Gastos de las personas voluntarias	
Gastos del seguro de accidentes y responsabilidad civil	
TOTAL	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL PROYECTO
Subvención solicitada	
Fondos propios	
Otras ayudas de carácter público	
Otras ayudas de carácter privado	
TOTAL	

SECTORES DE LA POBLACIÓN A LOS QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO

- | | | | |
|---|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> MAYORES | <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> JUVENTUD | <input type="checkbox"/> MUJERES |
| <input type="checkbox"/> INFANCIA Y FAMILIA | <input type="checkbox"/> MEDIO AMBIENTE | <input type="checkbox"/> OTROS | |

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:
1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Tener suscritas una póliza de seguro de accidentes y otra de responsabilidad civil que cubran a todo el personal voluntario y tengan vigencia durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionable. En la etapa de justificación de la subvención se presentarán copias de los justificantes bancarios del pago de las pólizas.
- Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el PRTR y su normativa de aplicación, así como las impuestas por la Unión Europea, además de los objetivos relacionados con el proyecto piloto Talento intergeneracional.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Proyecto de actividades (artículo 10.1.a). |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de la persona secretaria sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al financiamiento que debe asumir la entidad local, en el caso de ayuntamientos y mancomunidades de municipios (artículo 10.1.b). |
| <input type="checkbox"/> | Documento en el que se deje constancia de que las personas representantes de las entidades locales participantes, en el caso de solicitudes formuladas por agrupaciones de entidades locales, autorizan la presentación de la solicitud (artículo 10.1.c). |
| <input type="checkbox"/> | Anexo II: declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). |
| <input type="checkbox"/> | Anexo III: declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). |
| <input type="checkbox"/> | Anexo IV: declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesión de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La consellería competente en materia de fondos comunitarios, de conformidad con lo contemplado en los reglamentos comunitarios del Mecanismo de recuperación y resiliencia y restante normativa que resulte de aplicación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 18 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2025 (código de procedimiento BS508E).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Financiado por la Unión Europea**
NextGenerationEU

Dirección General de Juventud



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3, «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64, «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses», de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23, «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», que son:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Financiado por la Unión Europea**
NextGenerationEU

Dirección General de Juventud

CVE-DOG: l7cz8bw0-qxv1-qby3-6nh6-5lqkppdw0e2



DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

En su condición de beneficiaria o representante de la beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, medida/inversión I2: Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, submedida: proyecto de innovación de los servicios sociales, conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes puntos del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) nº 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren el artículo 15, apartado 2, y el 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
- Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Dirección General de Juventud



DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que, resultando la entidad solicitante beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes de PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, medida/inversión I2: Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, submedida: proyecto de innovación de los servicios sociales, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH», por sus siglas en inglés, «Do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Que, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de la vida del proyecto o actividad que se va a desenvolver, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, de manera que:

1. Causa un perjuicio significativo a los seis objetivos ambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852:

OBJETIVO		<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
Mitigación del cambio climático.	Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
Adaptación al cambio climático.	Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	Se considera que una actividad causa perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.	Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, si provoca un aumento significativo de la generación de residuos, o tratamiento mecánicobiológico, la incineración o el depósito en vertederos de residuos, o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo.	Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y al control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo.	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No

2. Con la ayuda recibida desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Sí No

En concreto, las actividades excluidas son:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
 - ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
 - iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
 - iv) las actividades en que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente
3. Reconoce que solo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente y no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudiesen materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Sí No



ANEXO IV
(continuación)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

Dirección General de Juventud

CVE-DOG: l7cz8bw0-qxv1-qby3-6nh6-5lqkeppdwoe2



JUSTIFICACIÓN

BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA DE LA ENTIDAD

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF



CERTIFICA:

Que, en relación con la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2025 (código de procedimiento BS508E).

PRIMERO: el presupuesto total del proyecto indicado en la solicitud inicial es de €.

SEGUNDO: el importe total de la subvención concedida al amparo de esta orden por la Dirección General de Juventud es el siguiente:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

IMPORTE EN CIFRAS €.

IMPORTE EN LETRAS EUROS.

TERCERO: los fondos propios aportados por la entidad para el mismo proyecto son los siguientes: €.

CUARTO: el conjunto de ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, procedentes de las distintas administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, independientemente de la concedida al amparo de esta orden, son los siguientes:

ENTIDAD QUE CONCEDE	CANTIDAD SOLICITADA €	CANTIDAD CONCEDIDA €

No percibimos ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.

QUINTO: los gastos totales realizados y efectivamente pagados son los siguientes: €.

SEXTO: la entidad desarrolló las siguientes actividades con el gasto que se refiere según el proyecto presentado en la solicitud de la subvención indicada:

ACTIVIDADES:

SÉPTIMO: el importe de la subvención concedida, de los fondos propios aportados y de las subvenciones percibidas de otras entidades para el mismo proyecto fue destinado a la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

de

de


 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Dirección General de Juventud



RENUNCIA

BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que renuncia a la subvención por el importe de €, concedida al amparo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2025 (código de procedimiento BS508E).

 Número expediente:
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La consellería competente en materia de fondos comunitarios, de conformidad con lo contemplado en los reglamentos comunitarios del Mecanismo de recuperación y resiliencia y restante normativa que resulte de aplicación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

de

de


 Plan de Recuperación,
 Transformación y Resiliencia

**Financiado por
 la Unión Europea**
 NextGenerationEU

Dirección General de Juventud



SOLICITUD DE ANTICIPO

BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

TIPO DE ENTIDAD:

- Entidad local
 Entidad de acción voluntaria de carácter asociativo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO



LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA:

Que le sea otorgado un anticipo de la subvención concedida por el importe mencionado, conforme se establece en el artículo 25 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2025 (código de procedimiento BS508E).

 Número expediente:

 Ayuda concedida: €.

 Importe anticipo solicitado: €.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita la subvención, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita la subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO ¹	IMPORTE(€)

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Estar al corriente en el pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesión de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La consellería competente en materia de fondos comunitarios, de conformidad con lo contemplado en los reglamentos comunitarios del Mecanismo de recuperación y resiliencia y restante normativa que resulte de aplicación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>
 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia  Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU	

Dirección General de Juventud

CVE-DOG: 17cz8bw0-qxv1-qby3-6nh6-5lqkeppdwoe2



CARTEL

BS508E – SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU



Nota: el logotipo de la entidad se puede incluir, pero no puede estar pegado al de la Unión Europea

Dimensiones aproximadas del panel: A3 (alto 297 mm, ancho 420 mm).

Gamas de colores en el cartel: blanco (RGB (255,255,255)), gris (RGB (215,215,215)), azul (RGB (0,123,196)) y negro (RGB (0,0,0))

Tiene que estar situado en un lugar visible durante todo el período de realización del proyecto.

Publicidad en medios de comunicación o soporte digital:

1. En el supuesto de publicidad en medios de comunicación, deberá incluirse el emblema oficial de la Xunta de Galicia, el del PRTR y el de los fondos NextGenerationEU. Los logos del PRTR y de los fondos están disponibles en la web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

